

M. N. S. de la de Baza.

Pedro de la Cruz como de la Villa
 y Dueno de la casa solar de su apellido de
 que como a P. de la Cruz y de la Cruz
 herencia seguimos por caso fortuito y en un
 dia la noche de la noche del presente mes y año
 veduriendose toda a pabexas y muros las pabexas
 de las cuales se prontan, ni se cubren formandose
 de los desechos corren manifestos peligros de
 ruina a causa de las muchas aguas cladas
 y riberas que de ordinario caen por la parte
 del Indico, y para que se desboronen y
 como remedio a P. replica que con su acozum
 brada galanteria se sirva franquearse los
 maderos que son iguales a los dados a otros
 Duenos de Caserías y el resto de lo que necesi-
 taren, las obras que se han de hacer en la forma
 da, todo, en el partido de el Corro mudo y a
 cada cada que en lo que el examinador de P.
 asustare como balsa prohibida poner en poder
 del depositario de qualquier de lo que cobrare de la
 hermandad con cumplimiento de la escritura y
 esta otorgada y semejantes casos y por que

En Una de las Clausulas esta prebenido
que lo que se compraba esta hermandad
a las, m^{de} de cuando y medio por cada casa
entre en poder de los dichos de donde se ha
gastando f. y edificio f. tal de donde
San Juan de Arriaga. Ordo de la
y prote f. la cobranza aca las Dilig
reas que cobrenan. Cypora en el gran
lo de M. Estefano f. que bibe con, nu
cho. Reconocim. f. =

B L M de S.
Su mas Vendido his
Pedro Jerde y guano